En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de Subsección 5, Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 143 de 2023, se realiza el Estudio Previo para la Contratación de Mínima Cuantía.

Fecha de Elaboración:	20/08/2026
Secretaria Donde Nace la Necesidad:	Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
Objeto:	Estudio previo para la contratación del proceso de mínima cuantía, cuyo objeto corresponde a la **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 136 de 1994 *El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado,* ***con autonomía política, fiscal y administrativa****, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.* (subrayada y negrilla fuera del texto original)

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "… la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes…".

Según lo dispone el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. La Ley 136 de 1994, en su artículo 3º, numeral 5º, dispuso que le corresponde a los Municipios, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

En Colombia el Derecho a la educación se ha convirtiendo en uno de los derechos de más difícil garantía y ha generado la deserción de un gran número de estudiantes, que no tienen los recursos suficientes que garanticen ese derecho de ingresar o permanecer en una institución en la cual puedan educarse y adquirir las competencias necesarias, que hacia el futuro van a garantizar el acceso al desarrollo económico del país.

El artículo 44 de la Constitución Política prevé: que "Son derechos fundamentales de los niños: a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado, el amor, **la educación** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. **La**

<u>educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos</u>". (Subrayado fuera del texto).

Igualmente, el artículo 366 establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos en los planes y presupuestos de la Nación y de las Entidades Territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier asignación".

La Constitución de 1991 contempla en su artículo 67 que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y <u>las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales</u>, en los términos que señalen la Constitución y la ley". (Subrayado fuera del texto).

Como servicio público, la educación es inherente a la finalidad social del Estado, y se convierte en una obligación de éste, pues él es quien tiene que asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones:

a) <u>Disponibilidad del servicio</u>, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio;
b) <u>La accesibilidad</u>, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que, en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto;
c) <u>Adaptabilidad</u>, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y,
d) <u>Aceptabilidad</u>, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse. La educación, además de ser un derecho de la persona constituye un servicio público (CP. art. 67) y, por lo tanto, corresponde a una actividad inherente a la finalidad social del Estado (CP. art. 365) que debe traducirse en una prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado (CP. art. 366**).**

En mérito de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la normatividad establecida, es claro que para el Municipio de Sucre Cauca, reconoce y protege el derecho a la educación, brindando los medios necesarios que permitan el acceso al mismo como derecho fundamental de la población estudiantil que habita en las diferentes zonas rurales de la jurisdicción del Municipio de Sucre y que por su zona demográfica de elevada dispersión en su población estudiantil, la cual esta constituida por predios rurales en los cuales las viviendas se encuentran distantes unas de otras, por tal motivo para acudir a las instituciones educativas ubicadas en las diferentes zonas tanto rural como urbana, se deben recorrer varios kilómetros de distancia desde su lugar de residencia hasta la Institución Educativa.

La población estudiantil del sector rural del municipio de Sucre - Cauca, no cuenta con transporte de servicio público diario, razón por la cual, para desplazarse a las instituciones educativa ubicadas en la zona urbana del municipio, deben hacer un recorrido muy largo a pie viéndose avocados a no matricularse o a desertar del proceso educativo.

La falta en la prestación del servicio público o especial en la zona rural del municipio se constituye como uno de los factores determinantes en la deserción escolar.

La Administración de Sucre - Cauca, está interesada en brindar a sus estudiantes mejores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en las diferentes Instituciones Educativas, siendo conscientes que variables indirectas de la educación como son las condiciones seguras y estables en el transporte de los estudiantes, especialmente aquellos que se encuentran ubicados en la zona rural del Municipio.

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que si bien es cierto la administración municipal cuenta con dos vehículos tipo busetas para atender esta necesidad, actualmente cubre las rutas de los corregimientos del Retiro, Crucero y la Ceja, quedando, sin cubrir el resto de la zona rural, es decir, no son suficientes para atender de manera satisfactoria la necesidad de este servicio.

Que el municipio adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA VIGENCIA 2026; sin embargo, a la fecha de cierre del proceso no se obtuvo ningún oferente interesado en participar del proceso de selección, por lo que se hace necesario adelantar de manera rápida y acorde a las necesidades un proceso que permita prestar el servicio de transporte en el municipio.

Así las cosas, y con el ánimo de abordar de manera adecuada este desafío en el sector escolar, la administración municipal a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura formuló y radicó en el banco de proyectos del Municipio, proyecto de inversión denominado ***"APOYO A LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, CALIDAD Y COBERTURA VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA"*** con el código BPIN **2024197850026,** el cual se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio 2024 - 2027***: "POR UN SUCRE GRANDE",*** de la siguiente forma:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	**1:** POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO SOCIAL
SECTOR:	**22:** EDUCACIÓN
PROGRAMA:	**2201:** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

PRODUCTO:	**2201033**: Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal
INDICADOR:	**220103300:** Personas beneficiadas de estrategias de permanencia

Como consecuencia de lo anterior, y con el propósito de materializar los objetivos específicos del proyecto de inversión relación, se hace necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021 teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto, determinado a partir del respectivo análisis del sector.

Necesidad, que valga la pena mencionar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y en el plan de desarrollo del Municipio 2024-2027 ***"POR UN SUCRE GRANDE "*** y respaldada por el presupuesto Plurianual, que dispone de los recursos necesarios para la adquisición de estos bienes.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto, determinado a partir del respectivo análisis del sector, se hace necesario adelantar un proceso de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021.Necesidad, que valga la pena mencionar, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA

2.2. Alcance del Objeto: La prestación del servicio del objeto antes descrito, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

2.3. Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC Código UNSPSC: El servicio parte del objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
78	11	18	78111802	Servicios de buses con horarios programados

2.4. Identificación del Contrato Por Celebrar:

Por las características técnicas de la necesidad descrita, la aceptación de oferta que resulte del proceso de selección corresponderá a un ***CONTRATO DE TRANSPORTE ESPECIAL,*** regido por lo dispuesto en el artículo 981 del Código de Comercio, que lo define como un contrato *por medio del cual una de las partes, se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar éstas al destinatario.*

Así mismo, por lo dispuesto en el artículo 13 de Decreto 348 de 2015, que define **Contrato para transporte de estudiantes,** como aquel *que se suscribe entre la Entidad Territorial o la Secretaría de Educación de Entidades Territoriales certificadas o el Centro Educativo o la Asociación de Padres de familia o un grupo de padres de familia con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares*.

2.5. Lugar de Ejecución:

El servicio de transporte objeto de contratación, deberá efectuarse en el Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, en las rutas indicadas previamente por el supervisor designado para el contrato, que para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.6. Obligaciones del Contratista:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, directamente relacionadas con el alcance del objeto contractual, y adicional a estas, deberá cumplir con las obligaciones generales propias de los contratos estatales, señaladas en la respectiva aceptación de oferta:

a. Realizar los recorridos en las rutas previamente establecidas en las especificaciones

b. Realizar dos recorridos diarios de la siguiente manera; de lunes a viernes a las 06:00 AM, para llevar los estudiantes a las instituciones educativas y 01:00 Pm al terminar la jornada escolar llevándolos de regreso a su vereda o corregimiento.

c. Transportar a los alumnos con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento de su jornada escolar.

d. Transportar exclusivamente a los estudiantes beneficiarios del servicio, relacionados en los listados entregados por el supervisor del contrato.

e. Mantener vigentes las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT y revisión técnico mecánica RTM.

f. Prestar el servicio de transporte con los vehículos ofertados, los cuales deberán en contarse al día en el pago de todos los impuestos, y en óptimas condiciones de aseo.

g. Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

h. Garantizar que los vehículos con los cuales se presta el servicio cuentan con el equipo de prevención y seguridad reglamentario.

i. Disponer de un vehículo con el cual se pueda atender situaciones imprevistas durante el termino de prestación del servicio.

j. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para el normal cumplimiento del servicio.

k. Acatar las instrucciones, recomendaciones y exigencias del supervisor del contrato de acuerdo con las funciones que le competen.

l. Informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier irregularidad o inconveniente que se presente en la prestación del servicio de transporte, que afecte cualquier aspecto y/o condición establecida por la entidad.

m. Realizar todas las actividades propias del presente proceso de selección y futura aceptación de oferta y/o contrato en el sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

n. Cumplir oportunamente y en debida forma, con los requisitos necesarios para pago, que sean de su competencia.

o. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

p. Las demás inherentes al contrato para un cabal cumplimiento del objeto contratado y su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación Pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.

2.7. Obligaciones del Municipio:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

b. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.

c. Aprobar las Garantías exigidas.

d. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

e. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.

f. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

g. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

h. Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor.

i. Liquidar el contrato.

j. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El servicio de transporte especial deberá prestarse en observancia a los siguientes requerimientos de orden técnico:

3.1. Especificaciones Técnicas del servicio: El servicio a prestar deberá cumplir mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO						
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES						
Denominación del bien o servicio·						
ITEM.	**RECORRIDO**		**DISTANCIA KM**	**No. ESTUD**	**No. DIAS HABIL ESCOLAR**	**NUMERO DE PASAJES**
1	**ORIGEN**	**DESTINO**	**CANT.**	**CANT.**	**CANT.**	**#**
1	CARMELO	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO	6	27	28	756
2	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO	CARMELO	6	27	28	756

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO						
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES						
Denominación del bien o servicio·						
ITM.	**RECORRIDO**		**DISTANCIA KM**	**No. ESTUD**	**No. DIAS HABIL ESCOLAR**	**NUMERO DE PASAJES**
1	**ORIGEN**	**DESTINO**	**CANT.**	**CANT.**	**CANT.**	**#**
1	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO	3	22	28	616
2	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO	FRESNO	3	22	28	616

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO						
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES						
Denominación del bien o servicio·						
ITM.	**RECORRIDO**		**DISTANCIA KM**	**No. ESTUD**	**No. DIAS HABIL ESCOLAR**	**NUMERO DE PASAJES**
1	**ORIGEN**	**DESTINO**	**CANT.**	**CANT.**	**CANT.**	**#**
1	LA CHEPA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO	3	12	28	336
2	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO	LA CHEPA	3	12	28	336

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO						
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES						
Denominación del bien o servicio·						
ITM.	**RECORRIDO**		**DISTANCIA KM**	**No. ESTUD**	**No. DIAS HABIL ESCOLAR**	**NUMERO DE PASAJES**

1	ORIGEN	DESTINO	CANT.	CANT.	CANT.	#
1	CASCADAS	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	9	17	28	476
2	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	CASCADAS	9	17	28	476

FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO						
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES						
Denominación del bien o servicio·						
ITM.	**RECORRIDO**		**DISTANCIA KM**	**No. ESTUD**	**No. DIAS HABIL ESCOLAR**	**NUMERO DE PASAJES**
1	**ORIGEN**	**DESTINO**	**CANT.**	**CANT.**	**CANT.**	**#**
1	MAZAMORRAS	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	6	17	28	476
2	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	MAZAMORRAS	6	17	28	476

3.2. Parque Automotor: El futuro contratista deberá disponer de un parque automotor de **cuatro (4) vehículos tipo CAMIONETAS** que atenderán las rutas establecidas en las especificaciones técnicas, con capacidad mínima de pasajeros cada uno de conformidad al tipo de vehículo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 431 de 2017.

Adicionalmente, deberá disponer de dos (2) vehículos de la anterior tipología, con el fin de atender los contratiempos que se pudieran presentar durante la ejecución del contrato, y evitar la parálisis del servicio.

Los vehículos no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha de registro inicial del vehículo, conforme al Decreto 431 de 2017, Artículo 3, que modifica el Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos del Decreto 1079 de 2015.

3.3. Talento Humano: El oferente debe acreditar que cuenta con el personal (Conductor) para la operación de cada uno de los vehículos ofertados para la prestación del servicio.

3.4. Acreditación del Conocimiento de las Rutas: El oferente deberá acreditar, con la manifestación bajo la gravedad de juramento, el conocimiento de las rutas establecidas en las especificaciones técnicas del proceso de selección, así como las condiciones de los tramos viales y demás situaciones operativas de la prestación del servicio en la zona.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor Estimado del Contrato: El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($48'949.600) M/CTE,*** incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	2%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%	
Estampilla Pro-Justicia	2%	
Estampilla Pro-Deporte	2,50%	
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,50%	
ICA	10 x Mil	Si el contratista es régimen común.
IVA	19%	Si lo factura – si está gravado
Renta	3.5%	Si el contratista se encuentra excluido de los beneficios de la Ley 1607 de 2012.

Las obligaciones tributarias aquí señaladas son enunciativas, en consecuencia, de ser aplicables otros se harán de conformidad con las disposiciones normativas existentes.

NOTA 2: Los precios unitarios DEL SERVICIO DE TRANSPORTE propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para la prestación del servicio, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y **POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo con las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

4.2. Justificación del Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato como los precios del servicio de transporte a contratar, fue determinado por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La solicitud de cotizaciones escritas a dos (2) posibles oferentes dentro del proceso de selección, ubicados en el mercado regional, con la capacidad de proveer los servicios objeto de contratación y que cumplen con los requerimientos legales para el ejercicio de tal actividad. Cotizaciones las cuales hacen parte de los documentos previos del proceso de selección y de las cuales **se tomó la de menor valor,** estableciendo los siguientes precios unitario y totales:

ITM.	RECORRIDO		DISTANCIA KM	No. ESTUD	No. DIAS HABIL ESCOLAR	NUMERO DE PASAJES	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	ORIGEN	DESTINO	CANT.	CANT.	CANT.	#	COP	COP
1	CARMELO	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO	6	27	28	756	$ 8.700	6.577.200
2	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO	CARMELO	6	27	28	756	$ 8.700	6.577.200
								13.154.400

ITM.	RECORRIDO		DISTANCIA KM	No. ESTUD	No. DIAS HABIL ESCOLAR	NUMERO DE PASAJES	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	ORIGEN	DESTINO	CANT.	CANT.	CANT.	#	COP	COP
1	FRESNO	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO	3	22	28	616	$ 5.200	3.203.200
2	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO	FRESNO	3	22	28	616	$ 5.200	3.203.200
								6.406.400
ITM.	RECORRIDO		DISTANCIA KM	No. ESTUD	No. DIAS HABIL ESCOLAR	NUMERO DE PASAJES	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	ORIGEN	DESTINO	CANT.	CANT.	CANT.	#	COP	COP

1	LA CHEPA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO	3	12	28	336	$ 5.200	1.747.200
2	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAISO	LA CHEPA	3	12	28	336	$ 5.200	1.747.200
								3.494.400

ITM.	RECORRIDO		DISTANCIA KM	No. ESTUD	No. DIAS HABIL ESCOLAR	NUMERO DE PASAJES	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	**ORIGEN**	**DESTINO**	**CANT.**	**CANT.**	**CANT.**	**#**	**COP**	**COP**
1	CASCADAS	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	9	17	28	476	$ 13.600	6.473.600
2	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	CASCADAS	9	17	28	476	$ 13.600	6.473.600
								12.947.200

Ítem	Referente 1		Referente 2	
	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	8.800	6.652.800	8.700	6.577.200
2	8.800	6.652.800	8.700	6.577.200
SUBTOTAL		13.305.600	**SUBTOTAL**	13.154.400

1	5.500	3.388.000	5.200	3.203.200
2	5.500	3.388.000	5.200	3.203.200
SUBTOTAL		6.776.000	**SUBTOTAL**	6.406.400

1	5.500	1.848.000	5.200	1.747.200
2	5.500	1.848.000	5.200	1.747.200
SUBTOTAL		3.696.000	**SUBTOTAL**	3.494.400

1	14.000	6.664.000	13.600	6.473.600
2	14.000	6.664.000	13.600	6.473.600
SUBTOTAL		13.328.000	**SUBTOTAL**	12.947.200

1	14.000	6.664.000	13.600	6.473.600
2	14.000	6.664.000	13.600	6.473.600
SUBTOTAL		13.328.000	**SUBTOTAL**	12.947.200

TOTAL	**50.433.600**	**TOTAL**	**48.949.600**

Teniendo en cuenta los valores cotizados, el resultado de cotejar el menor valor es el siguiente:

Presupuesto estimado del contrato*:	**$ 48.949.600**

4.3. Forma De Pago:

El Municipio pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante **UN ÚNICO PAGO** correspondiente al valor total de la oferta aceptada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

b. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.

c. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

d. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

e. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A cargo del Supervisor del contrato:

a) Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **veintiocho (28) días hábiles del calendario escolar,** es decir de lunes a viernes, exceptuando los días festivos si los llegare a haber, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBIIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar la presente contratación, la entidad territorial cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **602** expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL RUBRO:	22-55 Beneficiarios de transporte escolar
CCPET:	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales
UNIDAD EJECUTORA:	1.0-Administración central
FUENTE FINANC:	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
SECTOR:	22 EDUCACIÓN
PROGRAMA:	2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
SUBPROGRAMA:	0700-Intersubsectorial Educación

PRODUCTO:	2201029-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar		
INDICADOR:	220102900-Beneficiarios de transporte escolar		
CDP	602	**VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD**	$48.949.600
FECHA DE EXPEDICION	20/08/2026	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2026

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 se efectúa la evaluación de los riesgos previsibles, de conformidad con lineamientos y directrices efectuadas por Colombia Compra Eficiente, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento Total O Parcial De Las Obligaciones	Incumplimiento Del Objeto Contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Garantía De Cumplimiento	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde la suscripción del acta de Inicio	Hasta la finalización del contrato	Informe De Supervisión	En La Periodicidad Señalada
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento De Las Obligaciones Laborales	Incumplimiento Del Objeto Contractual Y Violación De Los Derechos Laborales Por Parte Del Contratista	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Garantía De Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde la suscripción del acta de Inicio	Hasta la finalización del contrato	Informe De Supervisión	En La Periodicidad Señalada
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento En La Entrega	Incumplimiento Del Objeto Contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del Supervisor	1	2	3	Bajo	Si	MUNICIPIO	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Hasta el término del plazo de ejecución	Comunicación Permanente Con El Contratista	Semanal Hasta Que Se Efectúe La Entrega
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes o fallas mecánicas	Inadecuada prestación del servicio y/o perdidas humanas	3	5	8	Extremo	Contratista	Solicitud de pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual	1	5	6	Alto	Si	MUNICIPIO	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Hasta el término del plazo de ejecución	Comunicación Permanente Con El Contratista	Contra Entrega
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Falta De Calidad Del	Deficiencia En La Ejecución	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Realizar Pruebas De Calidad En El	3	5	8	EXTREMO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscrip	Hasta la finaliza	Realizar Pruebas	En El Moment

					servicio A Contratar	Del Contrato						Momento De Recibo							ción del acta de Inicio	ción del contrat o	De Calidad	o De Recibir

8. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Sucre – Cauca, identificado con NIT. 817.003.440-5, dentro del día hábil siguiente a la notificación de la aceptación de oferta y cargada a la plataforma de contratación pública SECOP II, para que surta la aprobación correspondiente.

CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (05%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por quien designe el ordenador del gasto de la entidad. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Municipio.

Original Firmado
JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:	Jairo Mauricio Chilito Lasso	Cargo	Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria	**Firma:** ***Original Firmado***
Revisó	Yuri Danyely Guamanga Pérez	Cargo	Asesor Gestión Contractual	**Firma:** ***Original Firmado***